REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 28 MAR 2022

Ref.: Ejecutivo 11001410375120180178500

En atención a la solicitud presentada por la demandada señora Luz Karime Albornoz Murad (fl. 120), se niega por improcedente, toda vez que la orden de pago se emitió en favor de la sociedad Rintrac Ltda Agroindustriales por ser esta última a quien se le hizo efectiva la medida cautelar de embargo.

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 33 29 MAR 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA